

Señores

OFICINA DE REPARTO DE CALI

repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: PROCESO VERBAL- IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA

DEMANDANTES: AXA COLPATRA SEGUROS S.A.

DEMANDADOS: EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

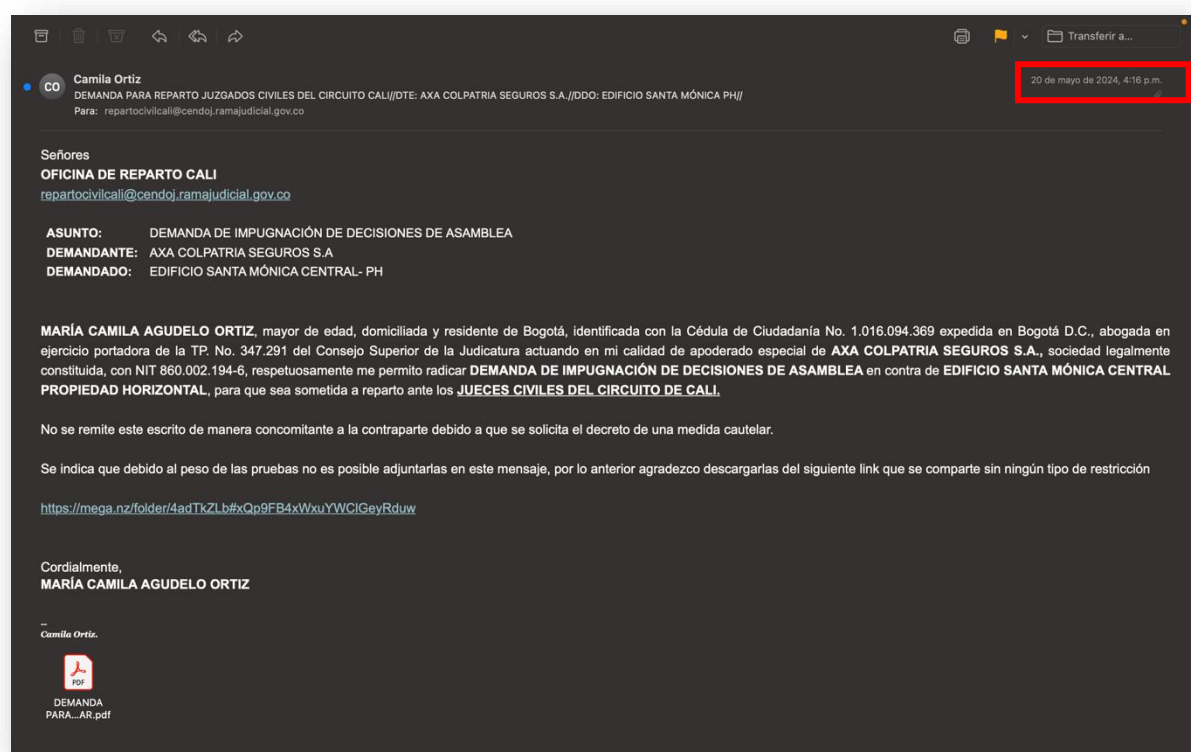
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICAR QUE LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLE SE RADICÓ EL 20 DE MAYO DE 2024

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con dirección electrónica registrada en el SIRNA camilaortiz2797@gmail.com , portadora de la TP. No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, domicilio en Bogotá, y dirección electrónica notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, en mi calidad de apoderada especial de esa compañía para presentar en su nombre la demanda de impugnación de actos de asamblea en contra de la persona jurídica Edificio Santa Mónica PH, tal como se acredita con el poder especial, la demanda respectiva, el correo o mensaje de datos mediante el cual se radicó y los certificados de existencia y representación legal respectivos previamente allegados al Despacho, de manera respetuosa informo al Despacho los derechos de petición elevados ante la Oficina de Reparto de Cali y el Centro de Documentación Judicial "CENDOJ" y sus respectivas respuestas respecto la demanda presentada el 20 de mayo de 2024, que corresponde al mismo escrito radicado en una nueva oportunidad los días 18 de noviembre y 02 de diciembre de 2024, tal como se puntualizará a continuación:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

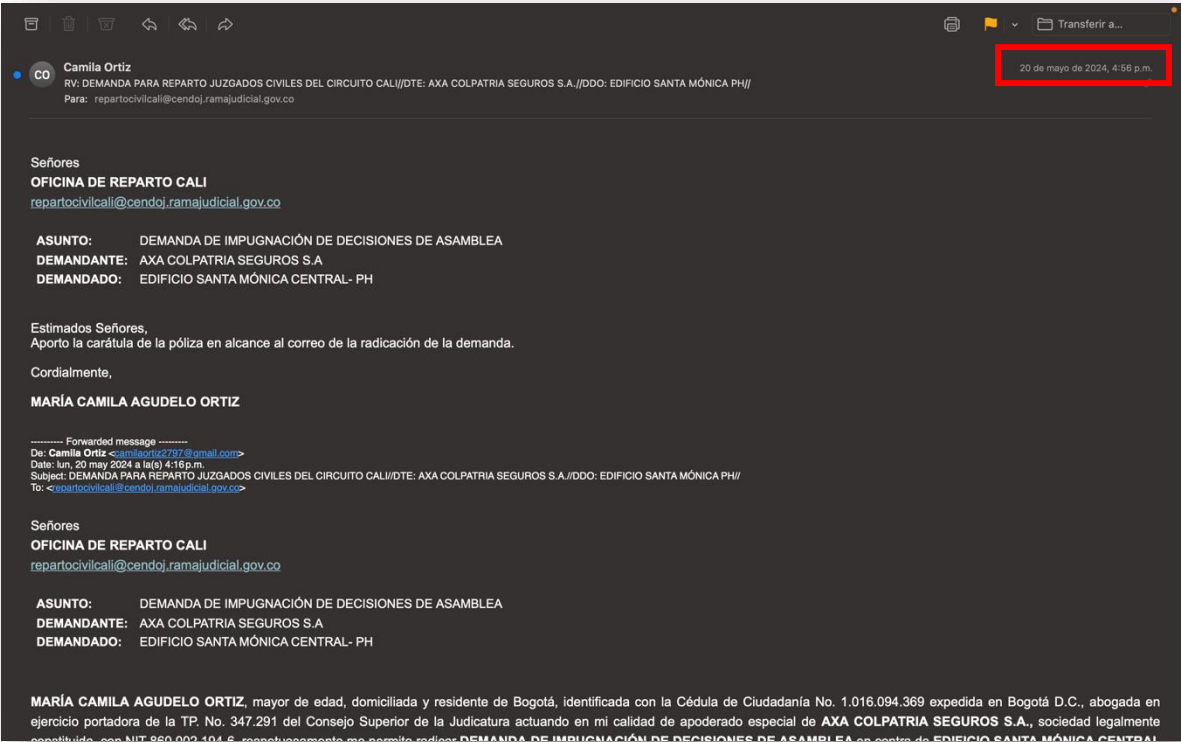
PRIMERO: En nombre de Axa Colpatria Seguros S.A. presenté la demanda de impugnación de decisiones de asamblea en contra de Santa Mónica Central PH, el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm a través de mi cuenta de correo electrónico camilaortiz2797@gmail.com, la cual corresponde a la registrada en el SIRNA, y con destino al correo electrónico institucional correspondiente, cuál es repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal como se acredita (i) con la imagen del respectivo correo electrónico e igualmente (ii) con el mensaje de

datos en su formato eml que se reenvía, adjuntándolo a este escrito para que se pueda verificar y aperturar su integridad, autenticidad e inalterabilidad, conforme a la Ley 527 de 1999.



Documento: Constancia de radicación de la demanda el 20 de mayo de 2024
Transcripción parte esencial: 20 de mayo de 2024, 4:16 p.m.

SEGUNDO: Seguidamente, y unido en cadena al correo indicado en el numeral anterior, también el 20 de mayo de 2024 a las 4:56 pm envié un segundo correo electrónico, dando alcance a aquel, adjuntando al mismo la carátula del expediente para reparto ya que por error la había omitido en dicho correo de las 4:16 pm. Para acreditar lo anterior (i) ruego ver la imagen del correo electrónico que envié desde mi cuenta camilaortiz2797@gmail.com mencionada, a la dirección electrónica institucional repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en cuyo contenido precisé que adjuntaba la carátula para el expediente y (ii) especialmente también envió junto a este memorial dicho correo electrónico como mensaje de datos en formato eml o medio magnético para que se pueda aperturar junto con los anexos que contiene. A saber:



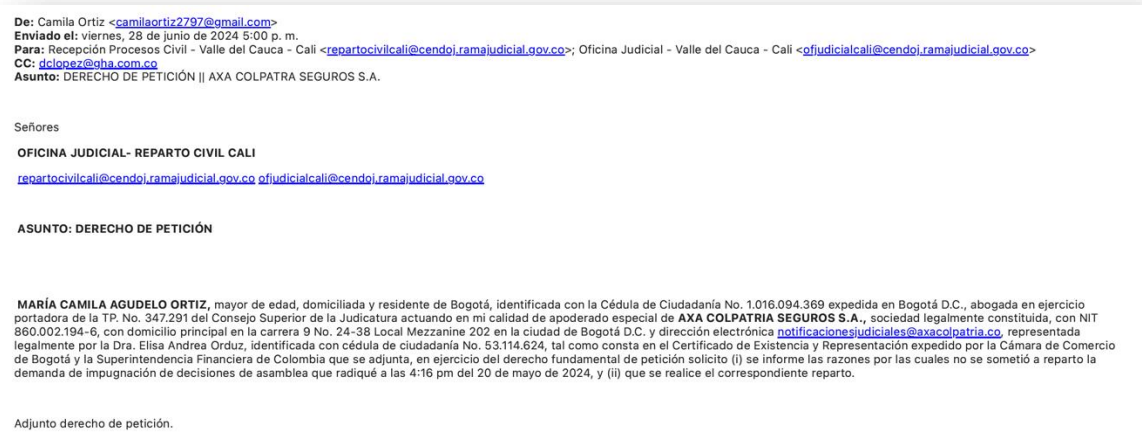
Documento: Constancia de radicación de la carátula de la demanda el 20 de mayo de 2024

Transcripción parte esencial: 20 de mayo de 2024, 4:56 p.m.

TERCERO: Los anexos de la demanda que se presentó en el correo indicado en el numeral “PRIMERO” se aportaron mediante un link, para cuyo acceso no hay límite alguno de accesibilidad, ni temporal ni por volumen, lo cual se puede corroborar con el correo adjunto que acompaño como prueba que le permite abrir los anexos, cuyo tamaño no permitía, dada la capacidad reducida del correo de destino para reparto, enviarse en otro formato o en pdf.

CUARTO: Respecto de estos mensajes de datos enviados el 20 de mayo de 2024 a la dirección electrónica correcta para su reparto, no se recibió respuesta automática, ni correo que indicara que fue rechazado o que el destinatario fuera desconocido o no correspondiera, ni nada que indicara que el mensaje no ingresó.

QUINTO: El 28 de junio de 2024 se elevó derecho de petición ante la Oficina Judicial de Reparto de Cali a fin de que, por un lado, se informara las razones por las cuales no se sometió a reparto la demanda de impugnación de actos de asamblea radicada el 20 de mayo de 2024 y, por el otro, se realizara el respectivo reparto. Véase:



*Documento: Constancia de radicación del derecho de petición elevado ante la
Oficina Judicial de Reparto de Cali*

SEXTO: En respuesta de 08 de julio de 2024 la Oficina Judicial de Reparto de Cali emitió respuesta al derecho de petición referenciado en precedencia, la cual se adjunta en con el presente escrito. Concretamente, se resalta que la respectiva Oficina indicó que la petición debía remitirse al Centro de Documentación Judicial “CENDOJ”, en los siguientes términos:

"En atención a su derecho de petición, me permito informarle que revisado el buzón de entradas del correo destinado por la Oficina Judicial de Cali para la recepción de demandas civiles: Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> , se observa que el correo enviado por ustedes el pasado 20 de mayo a las 4:16 p.m. que se describe a continuación, NO INGRESÓ"

(...) Finalmente y teniendo en cuenta que la Oficina Judicial solo puede verificar los ingresos en los buzones de los correos destinados para la recepción de demandas, se solicitará al administrador del correo institucional de la Rama Judicial en este caso el CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL "CENDOJ" del Consejo Superior de la Judicatura, para que certifique si el correo enviado por ustedes el pasado 20 de mayo de 2024, ingreso o fue rechazado por alguna razón."

SÉPTIMO: En vista de lo expuesto, el 02 de agosto de 2024 presenté ante el **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL "CENDOJ"**, derecho de petición solicitando información técnica sobre los motivos por los cuales no se recibieron los correos electrónicos remitidos el 20 de mayo de 2024, específicamente se formularon las siguientes peticiones:

"1. Certificar si el día 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm y 4:56 pm se recibieron en el buzón repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los dos correos electrónicos que envié a ese día y a esas horas desde el buzón camilaortiz2797@gmail.com tal como se acredita con la imágenes y mensajes de datos en medio magnético o lenguaje original que adjunto.

2. Teniendo en cuenta que los dos citados mensajes fueron enviados debidamente a la cuenta de correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, bajo la administración de Cendoj, certificar porqué esos correos y la demanda respectiva con su link de anexos no fueron enviados a la oficina de apoyo judicial reparto para que esa dependencia haga el reparto respectivo.

3. Teniendo en cuenta que los dos mensajes de datos citados, según información de la oficina de reparto civil de Cali no se encuentran en la bandeja de entrada del correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co informar dónde están esos mensajes, a dónde fueron enviados, dónde están alojados y establecer si se encuentran en spam o similares.

4. Solicito que los dos mensajes de datos enviados el 20 de mayo de 2024 desde el buzón camilaortiz2797@gmail.com a las 4:16pm y a las 4:56 pm que contienen la demanda, sus anexos y la caratula, se reenvíen a la bandeja de entrada del buzón repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que dicha dependencia pueda realizar el reparto correspondiente con la trazabilidad de su fecha exacta de presentación.

5. En caso de no encontrarse los mensajes referidos en la bandeja de entrada del buzón repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co indicar la razón por la cual a mi correo electrónico desde el cual los envié no llegó un mensaje informando que los dos mensajes de datos rebotaron, o que no se pudo entregar.

6. En caso de no encontrarse los referidos mensajes de datos, solicito hacer una verificación técnica detallada, para esclarecer la situación de los dos mensajes que envié como apoderada de Axa Colpatria Seguros S.A. el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm y a las 4:56 pm desde el buzón camilaortiz2797@gmail.com al

buzón repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co .Esta verificación debe incluir:

- Revisión de los logs del servidor de correo de la Rama Judicial para identificar el posible rechazo o error en la entrega de los mensajes de datos enviados el 20 de mayo de 2024 desde el correo camilaortiz2797@gmail.com al correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , así mismo solicito que se expida y se me envíe copia del resumen detallado que genere dicha revisión o barrido, sea en formato Excel y en el formato que lo genere su proveedor de correo.
- Comprobación de posibles filtros de spam, restricciones, bloqueos de páginas o links o problemas de infraestructura que podrían haber afectado la recepción de los dos correos que envié el 20 de mayo de 2024 entre las 4: 16 pm y las 4:56 pm, que contenían la demanda y un link donde están los anexos cargados en la nube, pues como se puede apreciar esos mensajes aparecer enviados a la cuenta de la oficina de reparto”

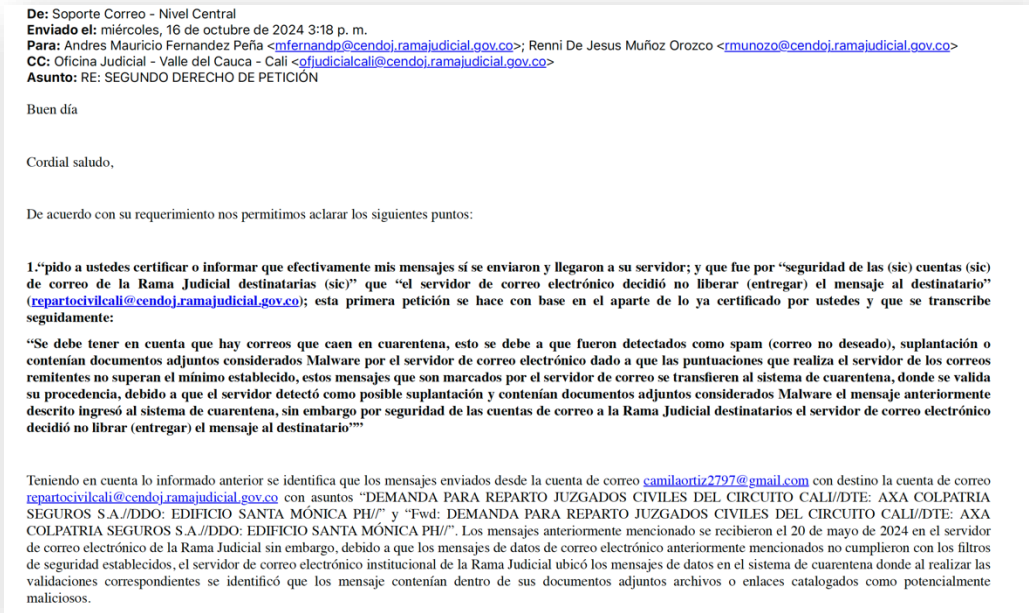
OCTAVO: El 12 de agosto de 2022, el **CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL “CENDOJ”** remitió respuesta al mentado derecho de petición, mediante la cual se informó que:

“ Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico se la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito “NO” fue entregado al servidor del correo del destino, en este caso el servidor con dominio “cendoj.ramajudicial.gov.co” el mensaje con el ID CAChtWcJNwTx4=xQM91wjNxL+VH9g0_A=Rauog3RSojhBYr=qw@mail.gamil.com en la fecha y hora 5/20/2024 9:16:50 pm.

Se debe tener en cuenta que hay correos que caen en cuarentena, esto se debe a que fueron detectados como spam (correo no deseado), suplantación o contenían documentos adjuntos considerados Malware por el servidor de correo electrónico dado a que las puntuaciones que realiza el servidor de los correos remitentes no superan el mínimo establecido, estos mensajes que son marcados por el servidor de correo se transfieren al sistema de cuarentena, donde se valida su procedencia, debido a que el servidor detectó como posible

suplantación y contenían documentos adjuntos considerados Malware el mensaje anteriormente descrito ingresó al sistema de cuarentena, sin embargo por seguridad de las cuentas de correo de la Rama Judicial destinatarias el servidor de correo electrónico decidió NO liberar (entregar) el mensaje al destinatario (...)” (Subraya y negrilla fuera de texto)

NOVENO: A efectos de que el **CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL “CENDOJ”** ampliara su respuesta, el 08 de octubre de 2024 se radicó un nuevo derecho de petición, el cual fue contestado el 16 de octubre de 2024. A saber:



Documento: Constancia de envío de la respuesta al segundo derecho de petición

DÉCIMO: Sobre el particular, es menester advertir que las respuesta a los derechos de petición corroboran que la suscrita sí presentó a través de mensajes de datos la demanda en representación de Axa Colpatría Seguros S.A. el 20 de mayo de 2024 y que los mismos fueron recibidos por el servidor de correo de la rama judicial pero que por una circunstancia ajena a mi representada, en su calidad de usuaria de la administración de justicia, aquellos no se liberaron al buzón de entrada de reparto civil Cali, pero que sí fueron recibidos en el servidor de correo Cendoj, razón por la cual debe entenderse que la demanda fue presentada el 20 de mayo de 2024.

DÉCIMO PRIMERO: En atención a que el CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL “CENDOJ” certificó que los mensajes de datos del 20 de mayo de 2024

se recibieron en el servidor de la Rama Judicial pero no se libraron por circunstancias ajenas, el 18 de noviembre de 2024 se radicó nuevamente la demanda de impugnación de actos de asamblea junto para lo cual se adjuntó por medio de un pdf dos (2) enlaces que contenían los mensajes de datos de 20 de mayo de 2024 y el escrito de la demanda junto con las pruebas y anexos. A saber:

De: Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>
Date: lun, 18 nov 2024 a la(s) 4:57 p.m.
Subject: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA// DTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // DDO EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH
To: <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
OFICINA DE REPARTO CALI
repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
DEMANDADO: EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la TP No. 347.291 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado especial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, respetuosamente me permito allegar la DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA en contra de EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL, para que sea sometida a reparto ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI, pero en cuyo reparto se **ESPECIFIQUE COMO FECHA DE PRESENTACIÓN DE AQUELLA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2024**, toda vez que en esa fecha se presentó, tal y como dan cuenta las respuestas del administrador del correo CENDOJ (que adjunto en este mensaje).

Se precisa que se remite nuevamente la demanda para que sea sometida a reparto y que corresponde al mismo escrito radicado el 20 de mayo de 2024, fecha que deberá tenerse en cuenta para la contabilización del término de caducidad, comoquiera que en efecto ese día se presentó la demanda. No obstante, por las razones técnicas indicadas por el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), los mensajes de datos ingresaron al servidor, se enviaron al sistema de cuarentena y no se libraron al buzón de entrada de esta oficina de reparto (se adjunta la respuesta), siendo una situación ajena al usuario de la administración de justicia y que no puede ser desconocida so pena de vulnerar el derecho fundamental de acceso a la administración de la justicia.

Documento: Constancia de la nueva radicación de la demanda el 18 de noviembre de 2024

- **Enlace contentivo de las pruebas y anexos:**
<https://mega.nz/folder/4adTkZLb#xQp9FB4xWxuYWCiGeyRduw>

- **Enlace contentivo de los dos mensajes de datos remitidos el 20 de mayo de 2024**
https://drive.google.com/drive/folders/14UjVvJ54R6oGry3bs9Ztfb1ulJLQ6-Y0?usp=share_link

Documento: Anexo remitido el 18 de noviembre de 2024

DÉCIMO SEGUNDO: El 18 de noviembre de 2024 la Oficina Judicial de Cali requirió que se radicara nuevamente la demanda comoquiera que el mensaje de datos del 18 de noviembre de 2024 presentó problemas de seguridad. Véase:

De: **Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali** <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: vie, 22 nov 2024 a la(s) 9:51 a.m.
Subject: RE: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA// DTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // DDO EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH
To: Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>
Cc: Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Asistente Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <asistenterepartoofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

El correo que enviaron el pasado 18 de noviembre con la solicitud para repartir una demanda, presenta problemas de seguridad.

Estamos tratando de solucionar estos inconvenientes, y hemos reportado a las dependencias de soporte tecnológico de la Rama Judicial, como puede observar en la cadena de correos.

Una vez tengamos respuesta le estaremos informando.

Le sugeriría que elabore nuevamente la demanda en formato pdf y la presente acorde con el instructivo, y no enviar link que generan bloqueo.

Documento: Correo electrónico remitido por la Oficina Judicial de Cali el 22 de noviembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO: En atención a lo requerido por la Oficina Judicial de Cali, el 02 de diciembre de radicó en una nueva oportunidad la demanda que originalmente fue presentada el 20 de mayo de 2024, la cual le correspondió al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali.

DÉCIMO CUARTO: En conclusión, solicito tener como fecha de presentación de la demanda de impugnación de decisiones de asamblea instaurada por Axa Colpatria Seguros S.A. en contra de Edificio Santa Mónica Central Propiedad Horizontal el 20 de mayo de 2024 comoquiera que en esa fecha se presentó, tal y como dan cuenta las respuestas emitidas por el CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL "CENDOJ".

II. PETICIÓN

En vista de lo expuesto, comedidamente solicito se certifique que la demanda de impugnación de decisiones de asamblea instaurada por Axa Colpatria Seguros S.A. en contra de Edificio Santa Mónica Central Propiedad Horizontal el 20 de mayo de 2024, fecha que deberá tenerse en cuenta para la contabilización del término de caducidad, toda vez que en efecto ese día se presentó la demanda. No obstante, por las razones técnicas indicadas por el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), los mensajes de datos ingresaron al servidor, se enviaron al sistema de cuarentena y no se libraron al buzón de entrada de esta oficina de reparto (se adjunta la respuesta), siendo una situación ajena al usuario de la administración de justicia y que no puede ser desconocida so pena de vulnerar el derecho fundamental de acceso a la administración de la justicia.

III. ANEXOS

1. Derecho de petición elevado ante la Oficina de Reparto de Cali y su respuesta.
2. Primer derecho de petición elevando ante el Centro de Documentación Judicial "CENDOJ" y su respuesta.
3. Constancia de radicación de la demanda el 18 de noviembre de 2024.
4. Requerimiento de la Oficina de Reparto de Cali de 22 de noviembre.
5. Constancia de radicación de la demanda el 02 de diciembre de 2024.
6. Poder que me faculta para actuar.

Cordialmente,



MARIA CAMILA AGUDELO O.

C.C. No 1.016.094.369 de Bogotá D.C.

T.P. No. 347.291 del C.S. de la J.

**DERECHO DE PETICIÓN ELEVADO
ANTE LA OFICINA DE REPARTO DE
CALI Y SU RESPUESTA**

Señores

OFICINA JUDICIAL- REPARTO CIVIL CALI

repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, con domicilio principal en la carrera 9 No. 24-38 Local Mezzanine 202 en la ciudad de Bogotá D.C. y dirección electrónica notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, representada legalmente por la Dra. Elisa Andrea Orduz, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.624, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, en ejercicio del derecho fundamental de petición solicito (i) se informe las razones por las cuales no se sometió a reparto la demanda de impugnación de decisiones de asamblea que radiqué a las 4:16 pm del 20 de mayo de 2024, y (ii) que se realice el correspondiente reparto. Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Axa Colpatria Seguros S.A. presentó la demanda de impugnación de decisiones de asamblea en contra de Santa Mónica Central PH el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm a través de mi cuenta de correo electrónico camilaortiz2797@gmail.com la cual es la que tengo registrada en el SIRNA, y con destino al correo electrónico institucional repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal como se acredita (i) con la imagen del respectivo correo electrónico e igualmente (ii) con el mensaje de datos en formato eml que adjunto a este memorial para que se pueda aperturar.
2. Seguidamente, y unido en cadena al correo indicado en el numeral anterior, también el 20 de mayo de 2024 a las 4:58 pm envié un segundo correo electrónico, dando alcance al anterior, adjuntando al mismo la carátula del expediente para reparto ya que por error la había omitido en el correo de las 4:16 pm. Para acreditar lo anterior (i) ruego ver la imagen del correo electrónico enviado desde mi cuenta camilaortiz2797@gmail.com a la dirección institucional repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co en cuyo contenido se precisó que se adjuntaba la carátula para el expediente y (ii) también envío junto a este memorial dicho correo electrónico como mensaje de datos en formato eml para que se pueda aperturar.
3. Además como prueba de lo anterior se anexa las imágenes del buzón de enviados de mi correo camilaortiz2797@gmail.com en donde se evidencia que los mensajes de las 4:16 y las 4:48 pm enviados a reparto civil efectivamente aparecen en esa bandeja de correos enviados.
4. Acompaño también el reporte de envío del mensaje que consta de 8 folios y que fue generado desde Gmail, con el cual se acredita que la demanda fue presentada para reparto el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm desde el correo camilaortiz2797@gmail.com a la dirección repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
5. Respecto a los mensajes de datos enviados el 20 de mayo de 2024 a la dirección electrónica de reparto no se recibió respuesta automática o correo que indicara que fue rechazado o que el destinatario fuera desconocido, ni nada que indicara que el mensaje no ingresó. Pese a ello, esta oficina judicial no efectuó el reparto de la demanda referida.

PETICIÓN

1. Solicito se realice el reparto de la demanda de impugnación de decisiones de asamblea instaurada por Axa Colpatria Seguros S.A. en contra del Edificio Santa Mónica Central PH y que fue radicada el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm desde el correo electrónico camilaortiz2797@gmail.com
2. Se explique las razones por las que esta oficina judicial no realizó el reparto de la demanda presentada el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm

ANEXOS

1. Certificado del SIRNA en donde se evidencia que mi dirección electrónica corresponde a aquella desde la cual radiqué la demanda.
2. Comprobante de envío obtenido desde el buzón de Gmail desde donde se observa que se envió la demanda el 20 de mayo de 2024.
3. Captura del buzón de mensajes enviados del correo camilaortiz2797@gmail.com en donde se evidencia que el mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm que contiene la demanda y sus anexos se envió al correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Captura del buzón de mensajes enviados del correo camilaortiz2797@gmail.com en donde se evidencia que el mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:56 pm que contiene la caratula se envió al correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
5. Informe detallado o reporte generado desde Gmail respecto al envío del mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm en donde se acredita que la demanda y sus anexos se envió desde el correo camilaortiz2797@gmail.com a la dirección repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
6. Mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm en formato eml para su apertura.
7. Documento de la demanda radicada el 20 de mayo de 2024.
8. Poder especial que me facultó para presentar la demanda que esta oficina no sometió a reparto y certificados de existencia y representación legal de Axa Colpatria Seguros S.A.

NOTIFICACIONES

- Recibiré notificaciones a través de la dirección electrónica camilaortiz2797@gmail.com y notificacionesjuvarias@hotmail.com

Cordialmente,

MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ

C.C. No. 1.016.094.369 de Bogotá D.C.

T.P. No. 347.291 del C.S.J.

Fwd: DERECHO DE PETICIÓN || AXA COLPATRA SEGUROS S.A.

Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>

Lun 08/07/2024 15:30

Para:Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)

PETICIÓN OFICINA JUDICIAL REPARTO CALI.pdf; ANEXOS PARA PETICIÓN OFICINA JUDICIAL.zip;

----- Forwarded message -----

De: **Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali** <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 8 jul 2024 a la(s) 10:07 a.m.

Subject: RE: DERECHO DE PETICIÓN || AXA COLPATRA SEGUROS S.A.

To: Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>, notificacionesjuvarias@hotmail.com <notificacionesjuvarias@hotmail.com>

Cc: Juzgado 14 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Asistente Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <asistenterepartoofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, julio 08 de 2024

Doctora

MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ

C.C. No. 1.016.094.369 de Bogotá D.C.

Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>; notificacionesjuvarias@hotmail.com

La ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICION

PETICIÓN

1. Solicito se realice el reparto de la demanda de impugnación de decisiones de asamblea instaurada por Axa Colpatría Seguros S.A. en contra del Edificio Santa Mónica Central PH y que fue radicada el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm desde el correo electrónico camilaortiz2797@gmail.com
2. Se explique las razones por las que esta oficina judicial no realizó el reparto de la demanda presentada el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm

En atención a su derecho de petición, me permito informarle que revisado el buzón de entradas del correo destinado por la Oficina Judicial de Cali para la recepción de demandas civiles: Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> , se observa que el correo enviado por ustedes el pasado 20 de mayo a las 4:16 p.m. que se describe a continuación, **NO INGRESO**:

24/5/24, 15:55

Gmail - DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: ED...



Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>

DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//

6 mensajes

Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>
Para: repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de mayo de 2024, 4:16 p.m.

Señores

OFICINA DE REPARTO CALI

repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA

DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

DEMANDADO: EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL- PH

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, respetuosamente me permito radicar **DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA** en contra de **EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, para que sea sometida a reparto ante los **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI**.

No se remite este escrito de manera concomitante a la contraparte debido a que se solicita el decreto de una medida cautelar.

Se indica que debido al peso de las pruebas no es posible adjuntarlas en este mensaje, por lo anterior agradezco descargarlas del siguiente link que se comparte sin ningún tipo de restricción

<https://mega.nz/folder/4adTkZLb#xQp9FB4xWxuYWCIGeyRduw>

Cordialmente,
MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ce79eb6227&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-9109343633363477232&simpl=msg-a:r16703743333534...> 1/5

24/5/24, 15:55 Gmail - DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: ED...

—
Camila Ortiz.

 DEMANDA PARA RADICAR.pdf
1366K

Es importante tener en cuenta que para este procedimiento de recepción de demandas para reparto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca establece las condiciones para este procedimiento y advierte igualmente las dificultades que se pueden presentar en lo que respecta a los correos electrónicos. Adjunto copia y citamos un aparte que refiere específicamente a la presentación de las demandas:



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cali - Valle del Cauca

**PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DEMANDAS Y
ACCIONES CONSTITUCIONALES PARA REPARTO EN EL
VALLE DEL CAUCA
ACUERDO 11972 DE 2022**

ACTUALIZADO – ENERO 17 DE 2023

.....

El único canal habilitado es el aplicativo web "Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea", al cual se puede acceder en la siguiente dirección URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

[//procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea)

Una vez presentada la acción constitucional, si pasadas 08 horas hábiles usted no recibe en su correo el acta de reparto, debe comunicarse de inmediato a nuestras líneas telefónicas, pues en ocasiones los correos electrónicos no son recibidos o hay fallas en la transmisión. De esta forma podremos garantizar la atención oportuna para las acciones constitucionales.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTACION DE DEMANDAS

.....

El tamaño de los archivos adjuntos en el correo, no debe superar los 20 megabytes. Es decir que si su demanda tiene un tamaño de los anexos que supera los 20 megas debe fraccionar la demanda y en el primer correo anunciar cuantos correos componen la demanda numerando cada uno.

Solo se recibe una demanda para reparto por correo, es decir si va presentar 5 demandas, debe enviar 5 correos, uno por cada demanda. No obstante, si las demandas superan el tamaño de 20 megabytes se fraccionarán en varios correos tal como se indica a continuación.

Se puede evidenciar en la constancia que presentan del envío realizado el pasado 20 de mayo, que los archivos no iban adjuntos en el correo, y lo explicaban igualmente por tratarse de archivos muy grandes:

Se indica que debido al peso de las pruebas no es posible adjuntarlas en este mensaje, por lo anterior agradezco descargarlas del siguiente link que se comparte sin ningún tipo de restricción

<https://mega.nz/folder/4adTkZLb#xQp9FB4xWxuYWCIGeyRduw>

Cordialmente,
MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ce79eb6227&view=pt&search=all&permthid=thread-ar-9109343633363477232&simpl=msg-ar1670374333534...> 1/5

24/5/24, 15:55 Gmail - DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A//DDO: ED...

—
Camila Ortiz.

 DEMANDA PARA RADICAR.pdf
1366K

Por lo anterior es claro que no se cumplieron las condiciones que establece el instructivo para presentar demandas. Y esa es la principal razón por la cual al no recibir la demanda que trataron de enviar el 20 de mayo del presente año, la Oficina Judicial de Cali no podía hacer el respectivo reparto.

Posteriormente observamos que la demanda fue presentada el pasado 24 de mayo del presente año, siguiendo las condiciones establecidas en el instructivo citado, y lo hacen de manera fraccionada enviando en total cuatro (04) correos de manera consecutiva, lo cual se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

JAIRO X

Asunto: 1/3 DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//

RV: PARTE 2/3 DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//

JAIRO

ALBA

ANEXOS

De: Notificaciones Judicial <notificacionesjuvarias@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 4:33 p. m.

Para: Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PARTE 2/3 DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//

No suele recibir correos electrónicos de notificacionesjuvarias@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

OFICINA DE REPARTO CALI

repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:

DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA

DEMANDANTE:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

DEMANDADO:

EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL- PH

Teniendo en cuenta que el día 20 de mayo de 2024 envié a través del correo electrónico camilaortiz2797@gmail.com demanda para repar ante los juzgados civiles del Circuito de Cali y que hasta la fecha no he obtenido el acta de reparto. Procedo a enviar los archivos desde ot dirección electrónica, tal como fue indicado telefónicamente por parte de un funcionario de la oficina de reparto, lo anterior adjuntando respectiva caratula.

Se envía en un mensaje individual puesto que al reenviar el mensaje del 20 de mayo persiste el error en la recepción de sus correos.

Se advierte que el mensaje original se remitió con un link de descarga de archivos debido al peso, sin embargo, al parecer por políticas d

RV: 3/3 DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//

ANEXOS X

JAIRO X

ALBA X

De: Notificaciones Judicial <notificacionesjuvurias@hotmail.com>
Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 4:40 p. m.
Para: Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 3/3 DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//

No suele recibir correos electrónicos de notificacionesjuvurias@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

OFICINA DE REPARTO CALI

repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA

DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

DEMANDADO: EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL- PH

Teniendo en cuenta que el día 20 de mayo de 2024 envié a través del correo electrónico camilaortiz2797@gmail.com demanda para repart ante los juzgados civiles del Circuito de Cali y que hasta la fecha no he obtenido el acta de reparto. Procedo a enviar los archivos desde otr dirección electrónica, tal como fue indicado telefónicamente por parte de un funcionario de la oficina de reparto, lo anterior adjuntando l respectiva caratula.

Se envía en un mensaje individual puesto que al reenviar el mensaje del 20 de mayo persiste el error en la recepción de sus correos.

Se advierte que el mensaje original se remitió con un link de descarga de archivos debido al peso, sin embargo, al parecer por políticas de buzón de sus servidores se bloquea dichos mensajes. Por ende, vuelvo a enviar la demanda radicada el día lunes 20 de mayo 2024 con lo

RV: PARTE 3/3 RV: DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//

JAIRO

ALBA

ANEXOS

De: Notificaciones Judicial <notificacionesjuvurias@hotmail.com>

Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 4:41 p. m.

Para: Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PARTE 3/3 RV: DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//

No suele recibir correos electrónicos de notificacionesjuvurias@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

OFICINA DE REPARTO CALI

repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:

DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA

DEMANDANTE:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

DEMANDADO:

EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL - PH

Teniendo en cuenta que el día 20 de mayo de 2024 envié a través del correo electrónico camilaortiz2797@gmail.com demanda para repart ante los juzgados civiles del Circuito de Cali y que hasta la fecha no he obtenido el acta de reparto. Procedo a enviar los archivos desde otra dirección electrónica, tal como fue indicado telefónicamente por parte de un funcionario de la oficina de reparto, lo anterior adjuntando la respectiva caratula.

Se envía en un mensaje individual puesto que al reenviar el mensaje del 20 de mayo persiste el error en la recepción de sus correos.

Se advierte que el mensaje original se remitió con un link de descarga de archivos debido al peso, sin embargo, al parecer por políticas de buzón de sus servidores se bloquea dichos mensajes. Por ende, vuelvo a enviar la demanda radicada el día lunes 20 de mayo 2024 con lo

Esta demanda que si fue recibida, se repartió acorde con el procedimiento establecido y al hacer el envío respectivo al despacho que le correspondió, en este caso el Juzgado 14 Civil del Circuito, se le copio al correo electrónico desde el cual presentaron la demanda, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

RV: 1/3 DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH// JAIRO X

Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali
Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali
CC: Notificaciones Judicial <notificacionesjuvurias@hotmail.com>

PROTOTIPO CARATULA AXA (1).pdf
31 KB

1 of 1 100% Total: 2 100% 2 of 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/may./2024

CORPORACION GRUPO 01 PROCESOS VERBALES
JUZGADOS DE CIRCUITO CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 014 155693 27/may./2024

JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITO DE CALI

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
860002194-6	AXA COPATRIA SEGUROS S.A.		01 *
1016094369	MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ		03 *

C27001-CS01BA07 CUADERNOS 1

jolivare EMPLEADO FOLIOS POR CORREO REPARTOCIVIL

OBSERVACIONES

Y los correos complementarios de igual manera se enviaron al juzgado, tal como se puede evidenciar en las siguientes imagenes:

RV: PARTE 2/3 DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH// ANEXOS X

JAIRO X ALBA X

Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali
Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali
CC: Notificaciones Judicial <notificacionesjuvurias@hotmail.com>

DEMANDA PARA RADICAR (1).pdf
1 MB

Buenos Días
Se envía ANEXOS que llego por medio de correo electrónico

Atte.
JAIRO AIHVER OLIVAR CARDOZO
Asistente Administrativo
Oficina Judicial – Reparto

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía
Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

Nota: La oficina de reparto reenvía los archivos tal cual llegan por correo electrónico, si el despacho requiere documentos adicionales o legibles para iniciar el trámite, deben ser solicitados directamente al interesado.

RV: 3/3 DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH// ANEXOS X JAIRO X

ALBA X

Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali
Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali
CC: Notificaciones Judicial <notificacionesjuvianas@hotmail.com>

PODER Y CERTIFICADOS DE EXIST... 2 MB
PRUEBAS PARTE 1.pdf 12 MB

2 archivos adjuntos (14 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenos Días
Se envía ANEXOS que llego por medio de correo electrónico

Atte.
JAIRO AIHVER OLIVAR CARDOZO
Asistente Administrativo
Oficina Judicial – Reparto

RV: PARTE 3/3 RV: DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH// ANEXOS X

JAIRO X ALBA X

Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali
Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali
CC: Notificaciones Judicial <notificacionesjuvianas@hotmail.com>

PRUEBAS PARTE 2.pdf 11 MB
PRUEBAS PARTE 3.pdf 7 MB

2 archivos adjuntos (18 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenos Días
Se envía ANEXOS que llego por medio de correo electrónico

Atte.
JAIRO AIHVER OLIVAR CARDOZO
Asistente Administrativo
Oficina Judicial – Reparto

Finalmente y teniendo en cuenta que la Oficina Judicial solo puede verificar los ingresos en los buzones de los correos destinados para la recepción de demandas, se solicitara al administrador del correo institucional de la Rama Judicial en este caso el CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL “CENDOJ” del Consejo Superior de la Judicatura, para que certifique si el correo enviado por ustedes el pasado 20 de mayo de 2024, ingreso o fue rechazado por alguna razón.

Así mismo estamos copiando su petición al Juzgado 14 Civil del Circuito para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial Saludo,

Pedro José Romero Cortés
Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía
Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1
Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894
Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>

Enviado el: viernes, 28 de junio de 2024 5:00 p. m.

Para: Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dclopez@gha.com.co

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN || AXA COLPATRA SEGUROS S.A.

Señores

OFICINA JUDICIAL- REPARTO CIVIL CALI

repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, con domicilio principal en la carrera 9 No. 24-38 Local Mezzanine 202 en la ciudad de Bogotá D.C. y dirección electrónica notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, representada legalmente por la Dra. Elisa Andrea Orduz, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.624, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, en ejercicio del derecho fundamental de petición solicito (i) se informe las razones por las cuales no se sometió a reparto la demanda de impugnación de decisiones de asamblea que radiqué a las 4:16 pm del 20 de mayo de 2024, y (ii) que se realice el correspondiente reparto.

Adjunto derecho de petición.

Cordialmente,

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ

--

Camila Ortiz.

**PRIMER DERECHO DE PETICIÓN
ELEVADO ANTE EL CENTRO DE
DOCUMENTACIÓN “CENDOJ” Y SU
RESPUESTA**

2 de agosto de 2024 Bogotá D.C.

Señores

CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL “CENDOJ”

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co

mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con dirección electrónica registrada en el SIRNA camilaortiz2797@gmail.com, portadora de la TP. No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, domicilio en Bogotá, y dirección electrónica notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, en mi calidad de apoderada especial de esa compañía para presentar en su nombre la demanda de impugnación de actos de asamblea en contra de la persona jurídica Edificio Santa Mónica PH, tal como lo acredito con el poder especial, la demanda respectiva, el correo o mensaje de datos mediante el cual se radicó y los certificados de existencia y representación legal respectivos, que se adjuntan, respetuosamente ahora procedo a informar que para el ejercicio de dicha acción, efectivamente presenté tal demanda el 20 de mayo de 2024, como se comprueba con el citado correo electrónico, adjunto en su formato en medio magnético, para que pueda ser visto y abierto, el cual lleva anexos la demanda, el escrito del poder y el link de los anexos sin límite alguno para su acceso, y, finalmente, acompaño el segundo correo electrónico de esa misma fecha, a través del cual aporté la caratula del expediente.

Al respecto, de forma comedida formulo a ustedes, con base en el derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la C.P., y teniendo en cuenta la respuesta que de forma previa recibimos de la Oficina Judicial de Reparto de Cali adjunta, mediante la cual esta última indicó que, con ocasión de un derecho de petición que sobre tal reparto le formulé a esa dependencia, me enteré que desde ésta hicieron a ustedes, el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), solicitud para que se sirvan verificar y confirmar lo siguiente: “(...) *Finalmente y teniendo en cuenta que la Oficina Judicial solo puede verificar los ingresos en los buzones de los correos destinados para la recepción de demandas, se solicitará al administrador del correo institucional de la Rama Judicial en este caso el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL “CENDOJ” del Consejo Superior de la Judicatura, para que certifique si el correo enviado por ustedes el pasado 20 de mayo de 2024, ingresó o fue rechazado por alguna razón (...)*”. Consecuentemente, de forma comedida pido se expida constancia de que efectivamente presenté en dicha fecha (20-05-2024) en nombre de la citada aseguradora, como apoderada especial para ello, como lo acredite atrás, y se puede corroborar con los anexos de este memorial.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta que el CENDOJ tiene, entre otras, la función de administrar el correo de la Rama Judicial y de la cuenta de correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como el hecho de que la oficina de reparto de Cali les ha oficiado a ustedes, y con base en los hechos y fundamentos jurídicos que expongo en este escrito, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Certificar que el día 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm y 4:56 pm, se recibieron en el correo electrónico repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, los dos correos electrónicos, mencionados en este memorial, que envié ese día y a esas horas, desde

mi correo camilaortiz2797@gmail.com, acorde con la imágenes y los mensajes de datos, que reenvío adjuntos, en medio magnético o el lenguaje original.

2. Teniendo en cuenta que los citados correos electrónicos los envié efectivamente al correo electrónico repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, administrado por CENDOJ, ruego oficiar y/o pasarlos a la oficina de reparto o apoyo judicial respectiva, para que esta última realice el reparto de la demanda que se radicó por esa vía, incluido los anexos que se pueden acceder en el link que se presentó entonces (20-05-2024)
3. Teniendo en cuenta que los dos mensajes de datos citados, según información de la oficina de reparto civil de Cali no se encuentran en la bandeja de entrada del correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, informar detallada y técnicamente por qué fue que habiéndose presentado el 20 de mayo de 2024 la demanda que se refiere en este memorial, el respectivo mensaje de datos no fue encontrado por la oficina de reparto en la bandeja de entrada del correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Igualmente qué explica lo ocurrido y qué direccionamiento, almacenamiento o localización se le asignó por parte del servicio de correos electrónicos a los correos que envié desde mi dirección electrónica camilaortiz2797@gmail.com,
4. Solicito que los dos mensajes de datos enviados el 20 de mayo de 2024 desde el buzón camilaortiz2797@gmail.com a las 4:16pm y a las 4:56 pm que contienen la demanda, sus anexos y la caratula, se reenvíen a la bandeja de entrada del buzón repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que dicha dependencia pueda realizar el reparto correspondiente con la trazabilidad de su fecha exacta de presentación.
5. En caso de no encontrarse los mensajes referidos en la bandeja de entrada del buzón repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co indicar la razón o explicación técnica por la cual los mensajes que envié desde mi correo electrónico no fueron rechazados, ni me fue remitida respuesta automática o predispuesta alguna que indicara que estos no se recibieron o que fueron rechazados o que rebotaron o que no fueron entregados en el buzón de entrada de la dirección electrónica destinataria.
6. Además, si no se encontraran los referidos mensajes de datos que envié, solicito hacer una verificación y rastreos técnico, detallados, para definir la situación o estatus o localización de los dos mensajes o correos que envié como apoderada de Axa Colpatria Seguros S.A. el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm y a las 4:56 pm desde el buzón camilaortiz2797@gmail.com al buzón repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, incluyendo en la verificación técnica que solicito los siguientes:
 - Revisión de los logs del servidor de correo electrónico administrado por ustedes, de la Rama Judicial, para identificar el posible rechazo, desvío, spam, novedades, o error técnico, identificando los que haya sucedido, en la recepción y/o la entrega de los dos correos y/o mensajes de datos que envié el 20-05-2024 desde mi correo camilaortiz2797@gmail.com al correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, administrado por CENDOJ. Así mismo, solicito que se expida y se me envíe copia del resumen y del reporte detallados que genere el sistema de dicha revisión, verificación y barrido, tanto en formato Excel como en el formato que genere su proveedor de correo.
 - Solicitar a su proveedor de servicio de correo electrónico, de la cuenta o dirección electrónica de mis mensajes, que haga una verificación íntegra de todo lo que estoy solicitando en este derecho de petición, para que haga constar que efectivamente esos correos que envié se recibieron en el correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, administrado por ustedes de destino.

- Realizar y certificar el resultado de absolutamente todas las comprobaciones existentes, respecto de factores o elementos de desvío como posibles filtros, posibles filtros de spam, restricciones de tamaño, hora, remitentes, contenidos, etc, bloqueos de páginas o links o correos o direcciones electrónicas, señalar sin excepción los problemas de infraestructura que han experimentado y que podrían haber hecho que se pasara por alto o que se afectara la debida recepción de los dos correos que envié el 20 de mayo de 2024 entre las 4:16 pm y las 4:56 pm, que contenían la demanda, en un mensaje que incorporaba un link donde están los anexos cargados por esa vía y en la nube, pues como se puede apreciar, estoy acompañando esos mensajes que aparecen debidamente enviados a dicha cuenta de correo electrónico de la oficina de reparto.

HECHOS

Como fundamentos de hecho y circunstancias relevantes para tener en cuenta al responder este derecho de petición que se asocia al ejercicio del derecho fundamental del acceso de la justicia, del debido proceso, la seguridad jurídica, el deber del Estado de facilitar el acceso a la misma y garantizar las herramientas y vías para su legítimo uso, expongo los siguientes:

1. En nombre de Axa Colpatria Seguros S.A. se presentó demanda de impugnación de decisiones de asamblea en contra de Santa Mónica Central PH, el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm a través de mi cuenta de correo electrónico camilaortiz2797@gmail.com, la cual corresponde a la registrada en el SIRNA, y con destino al correo electrónico institucional correspondiente, cuál es repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal como se acredita (i) con la imagen del respectivo correo electrónico e igualmente (ii) con el mensaje de datos en su formato eml que reenvió como correo electrónico, adjuntándolo a este escrito para que se pueda verificar y aperturar su integralidad, autenticidad e inalterabilidad, conforme a la Ley 527 de 1999, y se verifique la fecha y hora de entrega.
2. Seguidamente, y unido en cadena al correo indicado en el numeral anterior, también el 20 de mayo de 2024 a las 4:56 pm envié un segundo correo electrónico, dando alcance a aquel, adjuntando al mismo la carátula del expediente para reparto ya que por error la había omitido en aquel correo de las 4:16 pm. Para acreditar lo anterior (i) ruego ver la imagen del correo electrónico que envié desde mi cuenta camilaortiz2797@gmail.com mencionada, a la dirección electrónica institucional repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en cuyo contenido precisé que adjuntaba la carátula para el expediente y (ii) especialmente también envió junto a este memorial dicho correo electrónico como mensaje de datos en formato eml o medio magnético, como correo electrónico para que se pueda aperturar junto con los anexos que contiene y se verifique la fecha y hora de entrega.
3. Los anexos de la demanda que se presentó en el correo indicado en el numeral 1 anterior se incluyeron entonces mediante un link, para cuyo acceso no hay límite alguno de accesibilidad, ni temporal, ni por volumen, lo cual se puede corroborar con el correo adjunto que acompañó como prueba, el cual permite abrir los anexos, por cuyo tamaño no se había recibido, dada la capacidad reducida del correo de destino para reparto, y por ende no era adecuado enviarse en formato pdf, sino en un link.
4. El operador de Google, específicamente del servicio de correos electrónicos de Gmail, que es donde tengo mi cuenta de correo electrónica registrada en el SIRNA, emitió el reporte que adjunto a este escrito, mediante el cual se hace constar el efectivo envío, de aquel correo con el que radiqué la demanda. Este reporte o constancia es generado por el sistema de correo electrónico Gmail, el cual incluye los detalles o datos técnicos e identificadores, tales como, pero sin limitarse, de la hora y fecha de envío, los destinatarios, el tamaño de los archivos adjuntos, los códigos de transacción del correo,

con el cual se acredita que la demanda fue presentada para reparto el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm, desde mi citado correo (camilaortiz2797@gmail.com) con destino a la siguiente dirección electrónica repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, que corresponde a la de Oficina de Reparto; siendo oportuno destacar que precisamente en ese mensaje de datos se evidencia expresamente en el “asunto”, precisamente que por esa vía hice la radicación de la “DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXACOLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//”.

5. Respecto de estos mensajes de datos enviados el 20 de mayo de 2024 a la dirección electrónica correcta para su reparto, no recibí respuesta negativa alguna o automática, ni correo que indicara que fue rechazado o que el destinatario fuera desconocido o no correspondiera, ni nada que indicara que el mensaje no ingresó al buzón de entrada. Pese a ello, la oficina judicial respectiva no efectuó el reparto de la demanda y ha indicado lo que aparece consignado en el mensaje de datos que se reenvía adjunto, mediante el cual dio respuesta a un derecho de petición que le formulé, como puede apreciarse en su formato original o en medio magnético, en el cual, entre otros, se expresa lo siguiente: “(...) Finalmente y teniendo en cuenta que la Oficina Judicial solo puede verificar los ingresos en los buzones de los correos destinados para la recepción de demandas, se solicitará al administrador del correo institucional de la Rama Judicial en este caso el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL “CENDOJ” del Consejo Superior de la Judicatura, para que certifique si el correo enviado por ustedes el pasado 20 de mayo de 2024, ingresó o fue rechazado por alguna razón (...)”. Es por esto que formulo la solicitud contenida en este derecho de petición.
6. En efecto, el mencionado mensaje de datos y la transcripción inmediatamente anterior, de la comunicación proveniente de la oficina judicial de reparto de Cali, fue emitido como respuesta al derecho de petición que previamente le realicé a la oficina judicial de reparto de Cali, para que informara qué pasó y/o las razones por las cuales habiéndose presentada la demanda y la caratula el 20 de mayo de 2024 la misma no fue sometida a reparto y, fue entonces que, mediante respuesta del 8 de julio de 2024 esa dependencia contestó lo siguiente:

“En atención a su derecho de petición, me permito informarle que revisado el buzón de entradas del correo destinado por la Oficina Judicial de Cali para la recepción de demandas civiles: Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> , se observa que el correo enviado por ustedes el pasado 20 de mayo a las 4:16 p.m. que se describe a continuación, NO INGRESÓ” (y luego refiere que es CENDOJ el que cuenta con las posibilidades de certificar el correo que envié, ingresó o qué pasó con el mismo).

“(...) Finalmente y teniendo en cuenta que la Oficina Judicial solo puede verificar los ingresos en los buzones de los correos destinados para la recepción de demandas, se solicitará al administrador del correo institucional de la Rama Judicial en este caso el CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL “CENDOJ” del Consejo Superior de la Judicatura, para que certifique si el correo enviado por ustedes el pasado 20 de mayo de 2024, ingreso o fue rechazado por alguna razón.(...)”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ejercicio del derecho de petición- Artículo 23 de la Constitución Política

Sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico el artículo 23 de la Constitución Política, regulado por el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En primera medida, se ha de dar aplicación al derecho constitucional consagrado en el artículo 23 Superior cuyo tenor literal reza:

“(…) Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales (…)”
(Subraya y negrilla fuera de texto).

Sobre la relevancia del Derecho de Petición la Corte Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos, dentro de los cuales se resalta la sentencia T-487 de 2017 donde el Máximo Tribunal señaló:

**“(…) 1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.
2) Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política (…)”**¹

En concordancia con el precepto constitucional, el artículo 13 del CPACA, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, reguló el objeto del Derecho de Petición indicando:

“(…) Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos (…)” (Subraya y negrilla fuera de texto).

Finalmente, debe resaltarse que de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Política el Derecho de Petición es de aplicación inmediata, es decir, **“(…) no contemplan condiciones para su ejercicio en el tiempo, de modo que son exigibles en forma directa e inmediata (…)”**².

ANEXOS

1. Certificado del SIRNA en donde se evidencia que mi dirección electrónica corresponde a aquella desde la cual radiqué la demanda.
2. Comprobante de envío obtenido desde el buzón de Gmail desde donde se observa que se envió la demanda el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm.
3. Captura del buzón de mensajes enviados del correo camilaortiz2797@gmail.com en donde se evidencia que el mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm que contiene la demanda y sus anexos se envió al correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Captura del buzón de mensajes enviados del correo camilaortiz2797@gmail.com en donde se evidencia que el mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:56 pm que contiene la caratula se envió al correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
5. Informe detallado o reporte generado desde Gmail respecto al envío del mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm en donde se acredita que la demanda y sus anexos se envió desde el correo camilaortiz2797@gmail.com a la dirección repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-487 de 2017. M.P.: Alberto Rojas Ríos .

² Corte Constitucional. Sentencia T-002 de 1992. M.P.: Alejandro Martínez Caballero.

6. Mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm en formato eml para su apertura.
7. Mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:56 pm en formato eml para su apertura.
8. Documento de la demanda radicada el 20 de mayo de 2024.
9. Poder especial que me facultó para presentar la demanda que esta oficina no sometió a reparto y certificados de existencia y representación legal de Axa Colpatria Seguros S.A.
10. Respuesta emitida por la oficina judicial de reparto el día 8 de julio de 2024 frente al derecho de petición que radiqué el 28 de junio de 2024.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en los correos electrónicos camilaortiz2797@gmail.com y notificacionesjuvarias@hotmail.com, notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ

C.C. No. 1.016.094.369 de Bogotá D.C.

T.P. No. 347.291 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

De acuerdo con la reglamentación contenida en la Ley 527 de 1999, la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico informa que realizada la verificación el día **7/19/2024**, sobre la trazabilidad del mensaje solicitado se encuentran los siguientes hallazgos:

Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "**camilaortiz2797@gmail.com**" con el asunto: "**DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.//DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//**" y con destinatario "**repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**"

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "**NO**" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "**cendoj.ramajudicial.gov.co**" el mensaje con el ID "**<CACHtWcJNwTx4=xQM91wjNxL+VH9g0_A=Rauog3RSojhBXr=qw@mail.gmail.com>**" en la fecha y hora **5/20/2024 9:16:50 PM**

Se debe tener en cuenta que hay correos que caen en cuarentena, esto se debe a que fueron detectados como spam (correo no deseado), suplantación o contenían documentos adjuntos considerados Malware por el servidor de correo electrónico dado a que las puntuaciones que realiza el servidor de los correos remitentes no superan el mínimo establecido, estos mensajes que son marcados por el servidor de correo se transfieren al sistema de cuarentena, donde se valida su procedencia, debido a que el servidor detecto como posible suplantación y contenían documentos adjuntos considerados Malware el mensaje anteriormente descrito ingreso al sistema de cuarentena, sin embargo por seguridad de las cuentas de correo de la Rama Judicial destinatarias el servidor de correo electrónico decidió NO liberar (Entregar) el mensaje al destinatario.

En todo caso, es pertinente aclarar que:

1. la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).
2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino.
3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y /o certificaciones en servidores de correo externos.
4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa

¹ "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". Agosto 18. Diario Oficial No. 43.673, de 21 de agosto de 1999.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

Cordialmente,
MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

¹ "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". Agosto 18. Diario Oficial No. 43.673, de 21 de agosto de 1999.

**SEGUNDO DERECHO DE PETICIÓN
ELEVADO ANTE EL CENTRO DE
DOCUMENTACIÓN “CENDOJ” Y SU
RESPUESTA**

08 de octubre de 2024 Bogotá D.C.

Señores

CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL “CENDOJ”

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN- Verificación del mensaje enviado desde la cuenta “camilaortiz2797@gmail.com” con el asunto: “DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI// DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.// DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//” y con destinatario “repartocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con dirección electrónica registrada en el SIRNA camilaortiz2797@gmail.com, portadora de la TP. No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, domicilio en Bogotá, y dirección electrónica notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, comedidamente informo que en mi calidad de apoderada especial de esa compañía presenté en su nombre la demanda de impugnación de actos de asamblea en contra de la persona jurídica Edificio Santa Mónica PH, tal como lo acredito con el poder especial, la demanda respectiva, el correo o mensaje de datos mediante el cual se radicó y los certificados de existencia y representación legal respectivos, que se adjuntan, respetuosamente elevo un segundo derecho de petición, posterior al que efectué el 02 de agosto de 2024, sobre puntos que no fueron precisamente consultados y partiendo de la respuesta que dieron a este último, ya que surgen interrogantes sobre hechos o situaciones que deben ser resueltos o aclarados, en aras de garantizar los derechos de Axa Colpatria Seguros S.A. al acceso a la justicia, al ejercicio de su derecho subjetivo de accionar, etc., como sociedad colombiana demandante y para claridad transcribo un extracto de la respuesta que fue emitida por ustedes el 12 de agosto de 2024:

“Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta “camilaortiz2797@gmail.com” con el asunto: “DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI// DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.// DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//” y con destinatario “repartocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co”

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito “NO” fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio “cedoj.ramajudicial.gov.co” el mensaje con el ID “CACHtWcJNwTx4=xQM91wjNxL+VH9g0_A=Rauog3RSojhBXYr=qw@mail.gmail.com” en la fecha y hora 5/20/2024 9:16:50 PM.

Se debe tener en cuenta que hay correos que caen en cuarentena, esto se debe a que fueron detectados como spam (correo no deseado), suplantación o contenían documentos adjuntos considerados Malware por el servidor de correo electrónico dado a que las puntuaciones que realiza el servidor de los correos remitentes no superan el mínimo establecido, estos mensajes que son marcados por el servidor de correo se transfieren al sistema de cuarentena, donde se valida su procedencia, debido a que el servidor detectó como posible suplantación y contenían documentos adjuntos considerados Malware el mensaje anteriormente descrito ingresó al sistema de cuarentena, sin embargo por seguridad de las cuentas de correo a la Rama Judicial destinatarios el servidor de correo electrónico decidió no librar (entregar) el mensaje al destinatario.

En todo caso es pertinente aclarar que:

- 1. La hora que registra se le debe restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC Universal Time Coordinated) y la de Colombia (UTC-5)*
- 2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino.*
- 3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y/o certificaciones en servidores de correos externos.*
- 4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa”*

PETICIONES

Tomando como base la transcripción de la respuesta anterior, que agradezco, respetuosamente pido responder o certificar adicionalmente lo siguiente:

1. Con base en la claridad de lo que ustedes indican en su respuesta, sobre lo que sucedió con los dos mensajes de datos o correos electrónicos que envié desde mi buzón camilaortiz2797@gmail.com, a saber; (I) presentando la demanda en contra de la persona jurídica Santa Mónica Edificio PH el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm y (II) presentando la carátula para esa demanda a las 4:56 pm del mismo día 20; mediante la cual precisaron que los mismos habrían sido marcados por su servidor dado que las puntuaciones que realiza el mismo no habrían superado el mínimo establecido, y que por esa razón mis mensajes fueron inicialmente transferidos al sistema de cuarentena, que tienen ustedes en su servidor, donde se valida su procedencia, debido a que el servidor habría detectado “como posible suplantación y que contenía documentos adjuntos considerados malware”, **pido a ustedes certificar o informar** que efectivamente mis mensajes sí se enviaron y llegaron a su servidor; y que fue por “seguridad de las (sic) cuentas (sic) de correo de la Rama Judicial destinatarias (sic)” que “el servidor de correo electrónico decidió no liberar (entregar) el mensaje al destinatario” (repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co); esta primera petición se hace con base en el aparte de lo ya certificado por ustedes y que se transcribe seguidamente:

“Se debe tener en cuenta que hay correos que caen en cuarentena, esto se debe a que fueron detectados como spam (correo no deseado), suplantación o contenían documentos adjuntos considerados Malware por el servidor de correo electrónico

dado a que las puntuaciones que realiza el servidor de los correos remitentes no superan el mínimo establecido, estos mensajes que son marcados por el servidor de correo se transfieren al sistema de cuarentena, donde se valida su procedencia, debido a que el servidor detectó como posible suplantación y contenían documentos adjuntos considerados Malware el mensaje anteriormente descrito ingresó al sistema de cuarentena, sin embargo por seguridad de las cuentas de correo a la Rama Judicial destinatarios el servidor de correo electrónico decidió no librar (entregar) el mensaje al destinatario”.

2. Ruego certificar o informar adicionalmente, qué huella o evidencia electrónica quedó o cómo se estableció que en su sistema “el servidor de correo electrónico decidió no liberar (entregar) el mensaje al destinatario” (repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).
3. Ruego certificar o informar adicionalmente, cuál es el diagnóstico o resultado técnico que arrojó la calificación o puntuación que en su servidor se dio a mis dos mensajes de datos o correos electrónicos, mencionados atrás, especificando cómo se estableció, en caso de que hubiera sido así, la detección “como spam (correo no deseado)”, o eventualmente como “suplantación”, o eventualmente que “contenían documentos adjuntos que podrían considerarse malware” que habría hecho que mis mensajes hubieran ingresado al sistema de cuarentena.
4. Ruego certificar o informar adicionalmente, cuál fue el resultado de las puntuaciones que arrojó o hizo su sistema o servidor, de acuerdo con su respuesta anterior, y qué faltó o por qué o cuál es la razón para que se considerara, respecto de mis mensajes o correos, que no se “superó el mínimo establecido” en su plataforma; e igualmente **pido certificar o informar** cómo fueron marcados por su servidor, y qué motivó con precisión que fueran transferidos al sistema de cuarentena, especificando qué evidencia magnética y técnica hay, y qué puede constatarse de lo que su “servidor detectó como posible suplantación y contenían documentos adjuntos considerados malware”, indicando en detalle por qué se habla de suplantación siendo que los mensajes los envié desde mi cuenta de correo electrónico y, por ende, no fui suplantada y ninguno de los anexos o documentos que iban contenidos en el correo tiene anomalía alguna que pueda ser considerada malware.

Para facilitar su respuesta reenvío adjuntos nuevamente los mismos correos electrónicos que emití desde mi correo camilaortiz2797@gmail.com al destinatario cuenta de la dirección electrónica repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co el 20 de mayo anterior.

5. Ruego certificar o informar adicionalmente, el resultado que arroje la realización de las validaciones y/o verificaciones y/o certificaciones, que sean necesarias, en mi cuenta de correo electrónico, para lo cual pongo el mismo incondicionalmente y sin límites a su discreción o disposición, de manera que autorizo que quede a la orden de la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico del CENDOJ, para que puedan hacer todas las apreciaciones, extracción de información técnica y demás sobre la efectiva emisión o envío de los correos electrónicos mencionados atrás, el 20 de mayo de 2024, dirigidos a la dirección electrónica repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para este propósito solicito me impartan las instrucciones precisas de lo qué debo hacer, anunciando que puedo acercarme a sus oficinas, llevar mi computador, abrir la cuenta de correo electrónico con ustedes, que accedan desde la Mesa al mismo, etc., por ende

ruego establecer la fecha en la que debo ir, no importa si es en varias secciones ni tampoco importa si debo facilitar el ingreso de ustedes a mi cuenta remotamente; lo que sea menester estoy presta a hacer. Igualmente, puedo hacer que el ingeniero que me presta servicios haga las extracciones que ustedes estimen necesarias y tome las muestras que ustedes determinen, a fin de suministrárselas para que hagan las validaciones y certificaciones que les he solicitado y cualquier cosa que requieran, en la verificación que solicito reitero los puntos o aspectos que son necesarios, y que quedaron pendientes de solucionar en el primer derecho de petición y por eso pido que la solución verse sobre lo siguiente:

- Revisión de los logs del servidor de correo de la Rama Judicial para identificar el posible rechazo o error en la entrega de los mensajes de datos enviados el 20 de mayo de 2024 desde el correo camilaortiz2797@gmail.com al correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo solicito que se expida y se me envíe copia del resumen detallado que genere dicha revisión o barrido, sea en formato Excel y en el formato que lo genere su proveedor de correo.
 - Comprobación de posibles filtros de spam, restricciones, bloqueos de páginas o links o problemas de infraestructura que podrían haber afectado la recepción de los dos correos que envié el 20 de mayo de 2024 entre las 4: 16 pm y las 4:56 pm, que contenían la demanda y un link donde están los anexos cargados en la nube, pues como se puede apreciar esos mensajes aparecer enviados a la cuenta de la oficina de reparto”
6. Ruego certificar o informar adicionalmente, por qué los mensajes enviados el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm y a las 4:56 pm, no fueron devueltos al remitente informando que habían sido puestos en el sistema de cuarentena, ni tampoco fueron enviados al buzón de destinatario repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y agregar si los correos electrónicos que envié fueron eliminados después de que pasaron a “cuarentena”, qué mecanismos y qué huella o evidencia tecnológica se tiene de ello y por qué me fue enviado reporte sobre esa eliminación.
 7. Ruego certificar o informar adicionalmente, después de que su servidor enviara los mensajes del 20 de mayo de 2024 de las 4:16 pm y de las 4:56 pm a “cuarentena”, qué pasó con dichos mensajes de datos, qué hizo el sistema con ellos, en qué buzón se encuentran actualmente, se pueden liberar para remitirlos a la Oficina de Reparto Civil Cali con la trazabilidad de la fecha en que fueron enviados desde mi correo electrónico camilaortiz2797@gmail.com?
 8. En caso de que mis correos electrónicos o mensajes aún se encuentren en la zona denominada “cuarentena” de su servidor, solicito sacarlos de cuarentena y enviarlos al buzón de entrada de la oficina de reparto (repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dejando trazabilidad de que su envío se realizó el 20 de mayo de 2024.
 9. Ruego certificar o informar adicionalmente, en un lenguaje entendible para personas no técnicas o de ingeniería qué significa lo que siguiente que ustedes incluyeron en su respuesta del primero derecho de petición “La hora que registra se le debe restar 5

horas por diferencia con el servidor (UTC Universal Time Coordinated) y la de Colombia (UTC-5)”

10. Ruego certificar o informar adicionalmente, si teniendo en cuenta toda la trazabilidad encontrada por ustedes y provista por mí, así como los mensajes de datos originales de datos, que evidentemente tienen su fecha de origen 20 de mayo de 2024, si pueden reenviarlos para que ingrese al buzón de entrada o de recibidos de la cuenta de correo electrónico repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
11. Ruego certificar o informar adicionalmente, que en virtud de todos los hallazgos ustedes desde su servidor en el CENDOJ están en condiciones de remitir y efectivamente enviarán o podrían enviar al buzón de entrada de la dirección electrónica repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, mis mensajes de datos, que les he reenviado con la demanda y la carátula presentada para que la oficina haga el reparto correspondiente

ANEXOS

1. Certificado del SIRNA en donde se evidencia que mi dirección electrónica corresponde a aquella desde la cual radiqué la demanda.
2. Comprobante de envío obtenido desde el buzón de Gmail desde donde se observa que se envió la demanda el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm.
3. Captura del buzón de mensajes enviados del correo camilaortiz2797@gmail.com en donde se evidencia que el mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm que contiene la demanda y sus anexos se envió al correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Captura del buzón de mensajes enviados del correo camilaortiz2797@gmail.com en donde se evidencia que el mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:56 pm que contiene la caratula se envió al correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
5. Informe detallado o reporte generado desde Gmail respecto al envío del mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm en donde se acredita que la demanda y sus anexos se envió desde el correo camilaortiz2797@gmail.com a la dirección repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
6. Mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm en formato eml para su apertura.
7. Mensaje de datos del 20 de mayo de 2024 a las 4:56 pm en formato eml para su apertura.
8. Documento de la demanda radicada el 20 de mayo de 2024.
9. Poder especial que me facultó para presentar la demanda que esta oficina no sometió a reparto y certificados de existencia y representación legal de Axa Colpatria Seguros S.A.
10. Respuesta emitida por la oficina judicial de reparto el día 8 de julio de 2024 frente al derecho de petición que radiqué el 28 de junio de 2024.
11. Derecho de petición elevado ante el CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL “CENDOJ” el 02 de agosto de 2024.
12. Respuesta emitida por el CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL “CENDOJ” el 12 de agosto de 2024.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en los correos electrónicos camilaortiz2797@gmail.com y notificacionesjuvarias@hotmail.com

Cordialmente,

MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ

<dmuñoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: Fwd: SEGUNDO DERECHO DE PETICIÓN

----- Forwarded message -----

De: **Andres Mauricio Fernandez Peña** <mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 16 oct 2024 a la(s) 4:29 p.m.

Subject: RV: SEGUNDO DERECHO DE PETICIÓN

To: camilaortiz2797@gmail.com <camilaortiz2797@gmail.com>

Cc: Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ

Reenvío respuesta dada por los administradores de correo electrónico a su derecho de petición.

Cordial saludo,

Andres Mauricio Fernández Peña

Jefe Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Cali – Valle del Cauca

Tel. 8986868 ext 1502 o 1516 cel -3113262612

"LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA" (ARTÍCULO 5 DEL [DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012](#))

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

De: Soporte Correo - Nivel Central

Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2024 3:18 p. m.

Para: Andres Mauricio Fernandez Peña <mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Renní De Jesus Muñoz Orozco <rmunozo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SEGUNDO DERECHO DE PETICIÓN

Buen día

Cordial saludo,

De acuerdo con su requerimiento nos permitimos aclarar los siguientes puntos:

1. "pido a ustedes certificar o informar que efectivamente mis mensajes sí se enviaron y llegaron a su servidor; y que fue por "seguridad de las (sic) cuentas (sic) de correo de la Rama Judicial destinatarias (sic)" que "el servidor de correo electrónico decidió no liberar (entregar) el mensaje al destinatario" (repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co); esta primera petición se hace con base en el aparte de lo ya certificado por ustedes y que se transcribe seguidamente:

"Se debe tener en cuenta que hay correos que caen en cuarentena, esto se debe a que fueron detectados como spam (correo no deseado), suplantación o contenían documentos adjuntos considerados Malware por el servidor de correo electrónico dado a que las puntuaciones que realiza el servidor de los correos remitentes no superan el mínimo establecido, estos mensajes que son marcados por el servidor de correo se transfieren al sistema de cuarentena, donde se valida su procedencia, debido a que el servidor detectó como posible suplantación y contenían documentos adjuntos considerados Malware el mensaje anteriormente descrito ingresó al sistema de cuarentena, sin embargo por seguridad de las cuentas de correo a la Rama Judicial destinatarios el servidor de correo electrónico decidió no librar (entregar) el mensaje al destinatario"

Teniendo en cuenta lo informado anterior se identifica que los mensajes enviados desde la cuenta de correo camilaortiz2797@gmail.com con destino la cuenta de correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con asuntos "DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A./DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH/" y "Fwd: DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO CALI//DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A./DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH/". Los mensajes anteriormente mencionado se recibieron el 20 de mayo de 2024 en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial sin embargo, debido a que los mensajes de datos de correo electrónico anteriormente mencionados no cumplieron con los filtros de seguridad establecidos, el servidor de correo electrónico institucional de la Rama Judicial ubicó los mensajes de datos en el sistema de cuarentena donde al realizar las validaciones correspondientes se identificó que los mensaje contenían dentro de sus documentos adjuntos archivos o enlaces catalogados como potencialmente maliciosos.

2.“Ruego certificar o informar adicionalmente, qué huella o evidencia electrónica quedó o cómo se estableció que en su sistema “el servidor de correo electrónico decidió no liberar (entregar) el mensaje al destinatario” (repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)”

Desde la mesa especializada de correo se realizan seguimientos de mensaje por medio del sistema de trazas de mensajes donde es posible validar el estado de un mensaje, para el caso de los dos mensajes mencionados anteriormente el estado es (Quarantined) que hace referencia a “Cuarentena” como se puede evidenciar en la siguiente imagen

SenderAddress_s	RecipientAddress_s	Subject_s	Received_t [UTC]	Status_s	MessageId_s
> camilaortiz2797@gmail.com	repartocivilcali@cendoj.ramaju...	DEMANDA PARA REPARTO JUZ...	20/5/2024, 21:16:50.551	Quarantined	<CACHtWcJNwTx4=xQM
> camilaortiz2797@gmail.com	repartocivilcali@cendoj.ramaju...	Fwd: DEMANDA PARA REPART...	20/5/2024, 21:56:33.421	Quarantined	<CACHtWcJ8EcLGCC9XV!

3.“Ruego certificar o informar adicionalmente, cuál es el diagnóstico o resultado técnico que arrojó la calificación o puntuación que en su servidor se dio a mis dos mensajes de datos o correos electrónicos, mencionados atrás, especificando cómo se estableció, en caso de que hubiera sido así, la detección “como spam (correo no deseado)”, o eventualmente como “suplantación”, o eventualmente que “contenían documentos adjuntos que podrían considerarse malware” que habría hecho que mis mensajes hubieran ingresado al sistema de cuarentena.”

4.“Ruego certificar o informar adicionalmente, cuál fue el resultado de las puntuaciones que arrojó o hizo su sistema o servidor, de acuerdo con su respuesta anterior, y qué faltó o por qué o cuál es la razón para que se considerara, respecto de mis mensajes o correos, que no se “superó el mínimo establecido” en su plataforma; e igualmente pido certificar o informar cómo fueron marcados por su servidor, y qué motivó con precisión que fueran transferidos al sistema de cuarentena, especificando qué evidencia magnética y técnica hay, y qué puede constatar de lo que su “servidor detectó como posible suplantación y contenían documentos adjuntos considerados malware”, indicando en detalle por qué se habla de suplantación siendo que los mensajes los envié desde mi cuenta de correo electrónico y, por ende, no fui suplantada y ninguno de los anexos o documentos que iban contenidos en el correo tiene anomalía alguna que pueda ser considerada malware.”

Dando respuesta a los puntos 3 y 4 se debe tener en cuenta que hay mensajes de correo electrónico que ingresan al sistema de cuarentena, esto se debe a que fueron detectados como spam (correo no deseado) o suplantación por el servidor de correo electrónico dado a que las validaciones que realiza el servidor de los mensajes de datos que no superan las directivas de la plataforma, estos mensajes que son marcados por el servidor de correo electrónico se transfieren al sistema de cuarentena, donde se valida su procedencia por personal de la Mesa de ayuda de soporte de correo. Debido a que la plataforma solo permite validar los últimos 30 días y los mensajes requeridos son del mes de mayo, no es posible consultar la puntuación dada por el fabricante Microsoft a estos dos mensajes de correo.

Adjunto enlace con la documentación de Microsoft donde se informa que la información está disponible solo por 30 días: <https://learn.microsoft.com/es-es/defender-office-365/quarantine-end-user>

5.“Ruego certificar o informar adicionalmente, el resultado que arroje la realización de las validaciones y/o verificaciones y/o certificaciones, que sean necesarias, en mi cuenta de correo electrónico, para lo cual pongo el mismo incondicionalmente y sin límites a su discreción o disposición, de manera que autorizo que quede a la orden de la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico del CENDOJ, para que puedan hacer todas las apreciaciones, extracción de información técnica y demás sobre la efectiva emisión o envío de los correos electrónicos mencionados atrás, el 20 de mayo de 2024, dirigidos a la dirección electrónica repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para este propósito solicito me impartan las instrucciones precisas de lo qué debo hacer, anunciando que puedo acercarme a sus oficinas, llevar mi computador, abrir la cuenta de correo electrónico con ustedes, que accedan desde la Mesa al mismo, etc., por ende ruego establecer la fecha en la que debo ir, no importa si es en varias secciones ni tampoco importa si debo facilitar el ingreso de ustedes a mi cuenta remotamente; lo que sea menester estoy presta a hacer. Igualmente, puedo hacer que el ingeniero que me presta servicios haga las extracciones que ustedes estimen necesarias y tome las muestras que ustedes determinen, a fin de suministrárselas para que hagan las validaciones y certificaciones que les he solicitado y cualquier cosa que requieran, en la verificación que solicito reitero los puntos o aspectos que son necesarios, y que quedaron pendientes de solucionar en el primer derecho de petición y por eso pido que la solución verse sobre lo siguiente:

Revisión de los logs del servidor de correo de la Rama Judicial para identificar el posible rechazo o error en la entrega de los mensajes de datos enviados el 20 de mayo de 2024 desde el correo camilaortiz2797@gmail.com al correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo solicito que se expida y se me envíe copia del resumen detallado que genere dicha revisión o barrido, sea en formato Excel y en el formato que lo genere su proveedor de correo.

Comprobación de posibles filtros de spam, restricciones, bloqueos de páginas o links o problemas de infraestructura que podrían haber afectado la recepción de los dos correos que envié el 20 de mayo de 2024 entre las 4: 16 pm y las 4:56 pm, que contenían la demanda y un link donde están los anexos cargados en la nube, pues como se puede apreciar esos mensajes aparecer enviados a la cuenta de la oficina de reparto”

Desde la mesa especializada de correo no se realiza validación de cuentas de correo externas a la Rama Judicial, únicamente se valida sobre la información que se recopila desde la plataforma de Microsoft y entre los servidores remitentes y destinatarios

Con la intención de mitigar o reducir estos inconvenientes se agregó la cuenta de correo camilaortiz2797@gmail.com a la lista de remitentes permitidos, pero es necesario tener presente que esto no impide que el servidor de correo realice validaciones sobre los mensajes enviados y su contenido.

Administrar remitentes permitidos

Agregue remitentes y dominios a esta lista para asegurarse de que siempre se le entreguen mensajes. Nota: Para la protección avanzada contra la suplantación de identidad, los mensajes de los remitentes y dominios internos solo se entregarán si se pasa la [Autenticación compuesta](#) o se han permitido mediante [la lista Permitir o bloquear espacios empresariales: suplantación de identidad](#).

+ Añadir remitentes
 1 elemento

×
≡
▼

☐ Dirección del remitente

☐ camilaortiz2797@gmail.com

6. “Ruego certificar o informar adicionalmente, por qué los mensajes enviados el 20 de mayo de 2024 a las 4:16 pm y a las 4:56 pm, no fueron devueltos al remitente informando que habían sido puestos en el sistema de cuarentena, ni tampoco fueron enviados al buzón de destinatario repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y agregar si los correos electrónicos que envié fueron eliminados después de que pasaron a “cuarentena”, qué mecanismos y qué huella o evidencia tecnológica se tiene de ello y por qué me fue enviado reporte sobre esa eliminación”

Dado que los mensajes fueron recibidos en el servidor de correo de la Rama Judicial no se generó ningún mensaje de rechazo y debido a que el sistema de cuarentena no genera notificación al remitente o destinatario no se envió notificación de ingreso de los mensajes a este sistema. La notificación remitida por el despacho corresponde a la certificación emitida por la mesa especializada de correo en la cual se realizó la validación y se identificó que el mensaje no fue liberado.

7. “Ruego certificar o informar adicionalmente, después de que su servidor enviara los mensajes del 20 de mayo de 2024 de las 4:16 pm y de las 4:56 pm a “cuarentena”, qué pasó con dichos mensajes de datos, qué hizo el sistema con ellos, en qué buzón se encuentran actualmente, se pueden liberar para remitirlos a la Oficina de Reparto Civil Cali con la trazabilidad de la fecha en que fueron enviados desde mi correo electrónico camilaortiz2797@gmail.com?”

8. “En caso de que mis correos electrónicos o mensajes aún se encuentren en la zona denominada “cuarentena” de su servidor, solicito sacarlos de cuarentena y enviarlos al buzón de entrada de la oficina de reparto (repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dejando trazabilidad de que su envío se realizó el 20 de mayo de 2024.”

10. “Ruego certificar o informar adicionalmente, si teniendo en cuenta toda la trazabilidad encontrada por ustedes y provista por mí, así como los mensajes de datos originales de datos, que evidentemente tienen su fecha de origen 20 de mayo de 2024, si pueden reenviarlos para que ingrese al buzón de entrada o de recibidos de la cuenta de correo electrónico repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.”

11. “Ruego certificar o informar adicionalmente, que en virtud de todos los hallazgos ustedes desde su servidor en el CENDOJ están en condiciones de remitir y efectivamente enviarán o podrían enviar al buzón de entrada de la dirección electrónica repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, mis mensajes de datos, que les he reenviado con la demanda y la carátula presentada para que la oficina haga el reparto correspondiente”

Dando respuesta a los puntos 7, 8, 10 y 11 nos permitimos informar que los mensajes que ingresan al sistema de cuarentena y que no son liberados se eliminan de forma permanente después de 30 días posteriores al envío de este, lo que imposibilita su liberación o reenvío a los destinatarios. De acuerdo con esto el mensaje debe ser remitido nuevamente y se aconseja tener en cuenta la siguiente recomendación: Que los mensajes no tengan múltiples tamaños y colores de letras, en lo posible al enviar una invitación para un evento se hagan por listas de distribución o grupos de office 365 ya que si se envían a más de 100 cuentas en el campo para o cc lo toma como publicidad y por ultimo evitar el uso de acortadores de enlaces ya que estos en algunos casos pueden ser considerados sospechosos o peligrosos.

9. “Ruego certificar o informar adicionalmente, en un lenguaje entendible para personas no técnicas o de ingeniería qué significa lo que siguiente que ustedes incluyeron en su respuesta del primero derecho de petición “La hora que registra se le debe restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC Universal Time Coordinated) y la de Colombia (UTC-5)””

Para dar claridad a la nota (la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).) enviada en la certificación de seguimiento de mensaje se debe tener en cuenta que las certificaciones son emitidas con la hora servidor, esta hora se encuentra 5 horas adelantada a la hora local de Colombia, por este motivo se indica que es necesario restar 5 horas al momento de su validación o revisión.

Los invitamos a consultar los manuales referentes a office 365 ingresando a la página web de la Rama Judicial -> Servidores Judiciales -> Correo

electrónico Institucional -> Manuales o ingresando al siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/correo-electronico-institucional/manuales>

Para futuras solicitudes agradecemos indicar un numero de contacto con el fin de establecer comunicación en caso de ser necesario.

Cordialmente

Jossie Esteban López Suárez

Técnico Mesa Especializada

Contrato Prestación de Servicios No. 151 de 2023



6013817200 - (601) 565 8500 Ext. 7562 - 7564



soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Andres Mauricio Fernandez Peña <mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de octubre de 2024 8:26 a. m.

Para: Soporte Correo - Nivel Central <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Reni De Jesus Muñoz Orozco <rmunozo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: camilaortiz2797@gmail.com <camilaortiz2797@gmail.com>; Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SEGUNDO DERECHO DE PETICIÓN

Buenos días.

Por medio del presente me permito correr traslado del Derecho de Petición enviado por la Doctora MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ, referente a la respuesta dada por los administradores de correo electrónico y en el cual solicita complementación de la información.

Cordial saludo,

Andres Mauricio Fernández Peña

Jefe Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Cali – Valle del Cauca

Tel. 8986868 ext 1502 o 1516 cel -3113262612

"LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA" (ARTÍCULO 5 DEL [DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012](#))

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

De: Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 9 de octubre de 2024 2:36 p. m.

Para: Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Mauricio Fernandez Peña

<mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: SEGUNDO DERECHO DE PETICIÓN

09 de octubre de 2024 Bogotá D.C.

Señores

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL "CENDOJ"

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN- Verificación del mensaje enviado desde la cuenta "camilaortiz2797@gmail.com" con el asunto: "DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI// DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.// DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH/" y con destinatario "repartocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co".

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con dirección electrónica registrada en el SIRNA camilaortiz2797@gmail.com, portadora de la TP. No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, domicilio en Bogotá, y dirección electrónica notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, comedidamente informo que en mi calidad de apoderada especial de esa compañía presenté en su nombre la demanda de impugnación de actos de asamblea en contra de la persona jurídica Edificio Santa Mónica PH, tal como lo acredito con el poder especial, la demanda respectiva, el correo o mensaje de datos mediante el cual se radicó y los certificados de existencia y representación legal respectivos, que se adjuntan,

respetuosamente elevo un segundo derecho de petición, posterior al que efectué el 02 de agosto de 2024, sobre puntos que no fueron precisamente consultados y partiendo de la respuesta que dieron a este último, ya que surgen interrogantes sobre hechos o situaciones que deben ser resueltos o aclarados, en aras de garantizar los derechos de Axa Colpatria Seguros S.A. al acceso a la justicia, al ejercicio de su derecho subjetivo de accionar, etc., como sociedad colombiana demandante y para claridad transcribo un extracto de la respuesta que fue emitida por ustedes el 12 de agosto de 2024, conforme se enuncia en el memorial que se adjunta en formato pdf.

Cordialmente,
MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ

----- Forwarded message -----

De: **Camila Ortiz** <camilaortiz2797@gmail.com>
Date: mié, 9 oct 2024 a la(s) 1:24 p.m.
Subject: SEGUNDO DERECHO DE PETICIÓN
To: <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <repartocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

09 de octubre de 2024 Bogotá D.C.

Señores
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL “CENDOJ”
MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN- Verificación del mensaje enviado desde la cuenta “camilaortiz2797@gmail.com” con el asunto: “DEMANDA PARA REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI// DTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.// DDO: EDIFICIO SANTA MÓNICA PH//” y con destinatario “repartocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, con dirección electrónica registrada en el SIRNA camilaortiz2797@gmail.com, portadora de la TP. No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, domicilio en Bogotá, y dirección electrónica notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, comedidamente informo que en mi calidad de apoderada especial de esa compañía presenté en su nombre la demanda de impugnación de actos de asamblea en contra de la persona jurídica Edificio Santa Mónica PH, tal como lo acredito con el poder especial, la demanda respectiva, el correo o mensaje de datos mediante el cual se radicó y los certificados de existencia y representación legal respectivos, que se adjuntan, respetuosamente elevo un segundo derecho de petición, posterior al que efectué el 02 de agosto de 2024, sobre puntos que no fueron precisamente consultados y partiendo de la respuesta que dieron a este último, ya que surgen interrogantes sobre hechos o situaciones que deben ser resueltos o aclarados, en aras de garantizar los derechos de Axa Colpatria Seguros S.A. al acceso a la justicia, al ejercicio de su derecho subjetivo de accionar, etc., como sociedad colombiana demandante y para claridad transcribo un extracto de la respuesta que fue emitida por ustedes el 12 de agosto de 2024, conforme se enuncia en el memorial que se adjunta en formato pdf.

Cordialmente,
MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ

--
Camila Ortiz.

--
Camila Ortiz.

***Constancia de radicación de la
demanda el 18 de noviembre de 2024
y requerimiento de la Oficina de
Reparto de Cali de 22 de noviembre.***

CENTRAL-PH

To: Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>

Cc: Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Asistente Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <asistenterepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

El correo que enviaron el pasado 18 de noviembre con la solicitud para repartir una demanda, presenta problemas de seguridad.

Estamos tratando de solucionar estos inconvenientes, y hemos reportado a las dependencias de soporte tecnológico de la Rama Judicial, como puede observar en la cadena de correos.

Una vez tengamos respuesta le estaremos informando.

Le sugeriría que elabore nuevamente la demanda en formato pdf y la presente acorde con el instructivo, y no enviar link que generan bloqueo.

Cordial Saludo,

Pedro José Romero Cortés

Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía

Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894

Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali

Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2024 9:44 a. m.

Para: Soporte Antivirus - Nivel Central <soporteantivirus@deaj.ramajudicial.gov.co>

CC: Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>; Andres Mauricio Fernandez Peña (mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Informes Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <informesojcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA// DTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // DDO EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

Buenos días, se solicita verificar estos archivos pues los link que indican generan alarma:

<https://mega.nz/folder/4adTkZLb#xQp9FB4xWxuYWCIGeyRduw>

https://drive.google.com/drive/folders/14UjVvJ54R6oGry3bs9Ztfb1uJLQ6-Y0?usp=share_link

Cordial Saludo,

Pedro José Romero Cortés

Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía

Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1
Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894
Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali

Enviado el: jueves, 21 de noviembre de 2024 2:33 p. m.

Para: Andres Mauricio Fernandez Peña (mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co) <mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Informes Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <informesojcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>

Asunto: RV: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA// DTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // DDO EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

Buenas tardes Andres,

Este correo presenta problemas.

El día de ayer a las 9:41 fue remitido, y solo hasta ahora ingresa a mi correo:

El digitador manifiesta que los archivos que trae adjuntos llegan con virus.

Hay forma de vacunar o se devuelven?

Cordial Saludo,

Pedro José Romero Cortés

Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía

Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894

Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 20 de noviembre de 2024 9:41 a. m.

Para: Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA// DTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // DDO EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

Buen día

Ingeniero Pedro José, envío correo para su revisión de acuerdo al cuerpo del correo, los enlaces adjuntos generan reporte de virus.

Cordial saludo,

Duval Quintero Londoño

Asistente Administrativo - Reparto

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía

Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cali/oficina-judicial-de-cali>

De: Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de noviembre de 2024 4:57 p. m.

Para: Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA// DTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // DDO EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

No suele recibir correo electrónico de camilaortiz2797@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Señores

OFICINA DE REPARTO CALI

repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA

DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

DEMANDADO: EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 347.291 del C.S. de la J. actuando en mi calidad de apoderado especial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, respetuosamente me permito allegar la DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA en contra de EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL, para que sea sometida a reparto ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI, pero en cuyo reparto se **ESPECIFIQUE COMO FECHA DE PRESENTACIÓN DE AQUELLA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2024**, toda vez que en esa fecha se presentó, tal y como dan cuenta las respuestas del administrador del correo CENDOJ (que adjunto en este mensaje).

Se precisa que se remite nuevamente la demanda para que sea sometida a reparto y que corresponde al mismo escrito radicado el 20 de mayo de 2024, fecha que deberá tenerse en cuenta para la contabilización del término de caducidad, comoquiera que en efecto ese día se presentó la demanda. No obstante, por las razones técnicas indicadas por el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), los mensajes de datos ingresaron al servidor, se enviaron al sistema de cuarentena y no se libraron al buzón de entrada de esta oficina de reparto (se adjunta la respuesta), siendo una situación ajena al usuario de la administración de justicia y que no puede ser desconocida so pena de vulnerar el derecho fundamental de acceso a la administración de la justicia.

Finalmente, se indica que en aras de garantizar el acceso a los mensajes de datos del 20 de mayo de 2024, por medio del cual se radicó la demanda y la carátula, aquellos se adjuntan en el archivo o lenguaje original en EML, para que esta oficina y el juzgado de conocimiento verifiquen que se trata del mismo escrito de demanda y sus anexos.

No se remite este escrito de manera concomitante a la contraparte debido a que se solicitó el decreto de una medida cautelar, misma situación que fue advertida el 20 de mayo de 2024.

Cordialmente,

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ

--

Camila Ortiz.

**Constancia de radicación de la
demanda el 02 de diciembre de 2024.**



Outlook

Fwd: PARTE 1/5 || SOLICITUD NUEVA RADICACIÓN DE LA DEMANDA RV: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA// DTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // DDO EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

Desde Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>

Fecha Lun 2/12/2024 5:03 PM

Para Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

DEMANDA PARA RADICAR (1) (3).pdf;

----- Forwarded message -----

De: Asistente Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali

<asistenterepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 2 dic 2024 a la(s) 3:59 p.m.

Subject: RV: PARTE 1/5 || SOLICITUD NUEVA RADICACIÓN DE LA DEMANDA RV: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA// DTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // DDO EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

To: Juzgado 14 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: camilaortiz2797@gmail.com <camilaortiz2797@gmail.com>

Señores: Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali

Buenas tardes,

Enviamos proceso que por reparto correspondió a su despacho.

Consulta con secuencia de reparto:

Cordial saludo,

Diego Fernando Segura Ochoa

Asistente Administrativo - Reparto

Oficina Judicial de Cali – Tel. 898 68 68 Ext. 2893

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cali/oficina-judicial-de-cali>

Consulta de registros previos al reparto:

De: Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de diciembre de 2024 3:10 p. m.

Para: Asistente Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali

<asistenterepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PARTE 1/5 II SOLICITUD NUEVA RADICACIÓN DE LA DEMANDA RV: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA// DTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // DDO EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

Diego proceder con el reparto. Son 5 correos.

Cordial Saludo,

Pedro José Romero Cortés

Jefe de Oficina Judicial de Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía

Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

Teléfono 8986868 ext. 2501 – 2892 – 2893 -2894

Email ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Camila Ortiz <camilaortiz2797@gmail.com>

Enviado el: lunes, 2 de diciembre de 2024 2:53 p. m.

Para: Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali

<repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Soporte Antivirus - Nivel Central <soporteantivirus@deaj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PARTE 1/5 II SOLICITUD NUEVA RADICACIÓN DE LA DEMANDA RV: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA// DTE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. // DDO EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

Señores

OFICINA DE REPARTO CALI

repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA

DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

DEMANDADO: EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL-PH

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 347.291 del C.S. de la J. actuando en mi calidad de apoderado especial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, con NIT 860.002.194-6, respetuosamente me permito allegar la DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA en contra de EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL, para que sea sometida a reparto ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI, pero en cuyo reparto se **ESPECIFIQUE COMO FECHA DE PRESENTACIÓN DE AQUELLA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2024**, toda vez que en esa fecha se presentó, tal y como dan cuenta las respuestas del administrador del correo CENDOJ (que adjunto en este mensaje).

Se precisa que se remite nuevamente la demanda para que sea sometida a reparto y que corresponde al mismo escrito radicado el 20 de mayo de 2024, fecha que deberá tenerse en cuenta para la contabilización del término de caducidad, comoquiera que en efecto ese día se presentó la demanda. No obstante, por las razones técnicas indicadas por el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), los mensajes de datos ingresaron al servidor, se enviaron al sistema de cuarentena y no se libraron al buzón de entrada de esta oficina de reparto (se adjunta la respuesta), siendo una situación ajena al usuario de la administración de justicia y que no puede ser desconocida so pena de vulnerar el derecho fundamental de acceso a la administración de la justicia.

Finalmente, se indica que de conformidad con lo sugerido por la Oficina Judicial de Cali en correo electrónico de 26 de noviembre de 2024, se envía en una nueva oportunidad la demanda radicada el día lunes 20 de mayo 2024 con los archivos pero eliminando los enlaces para evitar bloqueos.

No se remite este escrito de manera concomitante a la contraparte debido a que se solicitó el decreto de una medida cautelar, misma situación que fue advertida el 20 de mayo de 2024.

PARTE 1/5

Cordialmente,

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ

--

Camila Ortiz.

Señores

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
(REPARTO)**

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL
**REFERENCIA: FORMULACIÓN DE DEMANDA DE IMPUGNACIÓN
ACTOS Y ACTA DE ASAMBLEA**
DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT. 860.002.184-6
DEMANDADOS: EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL – PH

ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53114624, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en mi condición de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** sociedad comercial con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con el NIT. 860.002.184-6, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Dra. **MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 347.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en dicha calidad, presente **DEMANDA** en contra del **EDIFICIO SANTA MONICA CENTRAL PH** cuya persona jurídica se reconoció mediante resolución número 4161.0.21.0587 de 2009, expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad de Cali, representada legalmente por la señora Sandra Patricia Niño Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.104.140, o por quien haga sus veces, y con dirección electrónica: admonsantamonica@administracionesgj.com. **DEMANDA IMPUGNANDO** los actos o decisiones y el acta No. 019 de la asamblea General de Copropietarios del Edificio Santa Mónica Central celebrada el 20 de marzo de 2024, incluida la decisión de aprobar la aplicación del módulo de contribución especial a la oficina 702 piso 7 de dicha copropiedad.

La apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, presentar derechos de petición, solicitar pruebas y representar a esta sociedad hasta la finalización del proceso y cualquiera otra que sea necesaria o requerida para ejecutar todos los actos a que hubiere lugar para el cabal ejercicio de defensa del Poderdante en el asunto de la referencia.

La Dra. MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ recibirá notificaciones en la dirección electrónica camilaortiz1797@gmail.com y podrá ser contactada al celular 318 380 0187.

Atentamente,

ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO
C. C. No. 53114624

Acepto,



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 14996

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0053114624 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



14996-1

9dba33daef

10/05/2024 15:26:38

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: PROCURADURIA JUDICIAL DEL DE CALI-JUEZ-CAMARA DE COMERCIO CALI.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON

Notaria (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 9dba33daef, 10/05/2024 15:27:43